



Referencia:	2023/10W/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 10 de marzo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
--------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/10W/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 9, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día tres de marzo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 9, celebrada con carácter ordinario el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2021/1700J.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Petro Hohus, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso:

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Aza; Fecha de nacimiento: 15/07/2018; sexo: hembra; color: negro; Código de identificación: 941000026173972.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Petro Hohus, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000026173972.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2021/1882B.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Petro Hohus, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso:

Especie, raza: Pitbull Terrier; Nombre: Rex I; Fecha de nacimiento: 26/07/2018; sexo: macho; color: negro-fuego; Código de identificación: 9410000233486631.

Visto.- Que en el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Petro Hohus, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 9410000233486631.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden



ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2023/839T.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención de Plan Corresponsables 2022, con “TIEMPO DE OCIO CORRESPONSABLE PARA MENORES DE 12 A 16 AÑOS”.

“Visto.- El decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto.- El informe de necesidad de día 02 de febrero de 2023; siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención de Plan Corresponsables 2022, con TIEMPO DE OCIO CORRESPONSABLES PARA MENORES DE 12 A 16 AÑOS.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 6 al 10 de febrero de 2023.

Visto.- El informe de necesidad donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por CANTÓ GUERRERO RAÚL, CIF ES-077588329-Z, como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por CANTÓ GUERRERO RAUL se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsables, como apoyo específico a las necesidades de conciliaciones de las familias con menores de entre 12 y 16 años y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con fecha 12 de julio de 2022 y AD 2023.2.0002946.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 25 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor a favor de CANTÓ GUERRERO RAÚL, con NIF nº 77588329-Z, por importe total de 13.440 euros IVA incluido, para desarrollar la actividad de “TIEMPO DE OCIO CORRESPONSABLES PARA MENORES DE 12 A 16 AÑOS”.

Segundo.- Notificar al interesado y a la concejalía de igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



5. COMERCIO.

Referencia: 2023/622J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 146, con una ocupación de 7 metros, para la venta de artesanía y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La instancia presentada por Dña. Funny Susana Ramos Velázquez, con D.N.I ***1278**, en la que expone que como titular del puesto nº 146, con una longitud de 7 metros, para la venta de artesanía y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de su hija Dña. Funny Ayme Remache Ramos, con D.N.I ***3343**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 3 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 146, con una longitud de 7 metros, para la venta de artesanía y bisutería, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. FUNNY AYME REMACHE RAMOS.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a Dña. Funny Susana Ramos Velázquez.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las interesadas, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2023/1805Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 2, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2023, RE nº 3940, por D. Luis Humberto Anrrango Maldonado, DNI 23.959.569-D, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 2, destinado a la actividad de artículos de regalo, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón



establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 7 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 2, del mercado semanal de Camposol, realizada por D. LUIS HUMBERTO ANRRANGO MALDONADO.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.218,54 € de IVA).

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Total lotes: lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3 + lote nº 4: 124.857,06 € IVA incluido.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 1 de marzo de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula I.6 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 16.270,35 € de principal y 3.416,77 € de IVA, lo que suma un total de 19.687,12 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cinco meses.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.454,19 € de principal y 3.035,38 € de IVA, lo que suma un total de 17.489,57 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.812,55 € de principal y 3.110,64 € de IVA, lo que suma un total de 17.923,19 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 9.115,78 € de principal y 1.914,31 € de IVA, lo que suma un total de 11.030,09 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 1 de marzo de 2023 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 16.270,35 € de principal y 3.416,77 € de IVA, lo que suma un total de 19.687,12 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cinco meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.454,19 € de principal y 3.035,38 € de IVA, lo que suma un total de 17.489,57 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.812,55 € de principal y 3.110,64 € de IVA, lo que suma un total de 17.923,19 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 9.115,78 € de principal y 1.914,31 € de



IVA, lo que suma un total de 11.030,09 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

Segundo.- Requerir a EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., con NIF B05534748 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado cuarto, así como fotocopia de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, por importe de 813,52 €.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, por importe de 455,79 €.

Tercero.- Requerir a Xúquer Arqing, S.L., con NIF: B98003841 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado cuarto, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, por importe de 722,71 €.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, por importe de 740,63 €.

Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de subsanar errores advertidos en el mismo.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/1576E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de “Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de piscina municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón Fase I – Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud”.

“Visto el escrito presentado con fecha 16 de septiembre de 2022 por Dña. Florentina Pedre Rosique, con DNI 23029596-H, en representación de Ica Ingeniería y Proyectos, S.L., con CIF B-73195679, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 250 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de piscina municipal descubierta en el Complejo Deportivo de la Media Legua en Mazarrón Fase I – Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud”.

Visto el informe favorable, emitido el día 2 de marzo de 2023 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Dña. Florentina Pedre Rosique, en representación de Ica Ingeniería y Proyectos, SL, con CIF B-73195679 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 250 €.

La interesada deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado a la contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6310H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, dando plazo de cinco días para la firma del contrato del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”.

“Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA”, del servicio de **“Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”**, por importe de 269.950,32 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA) durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2023 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de febrero de 2023 por el que se acordó adjudicar a LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, el contrato del servicio de **“Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de**



residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 1 de marzo de 2023 por D^a. M^a. Dolores Sánchez Blaya, Responsable del negociado de Atención al Ciudadano del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se acredita que *“consultado el Registro de Documentación de este MI Ayuntamiento, entre los días 8 al 28 de febrero ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso al expt. de “Servicios de inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, con CIF B0552597, para que formalice el oportuno contrato del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/7909F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación del contrato de los “Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 15 de febrero de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de los “Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de los “Servicios



socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón”, a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).

Segundo.- Requerir a Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, con CIF A79022299, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9.B del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.267,71 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8529Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para adjudicación de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 22 de febrero de 2023, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 13 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón” a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de febrero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón” a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Segundo.- Requerir a Margareta Mihaela Diaconescu, con NIF: X8492151E, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo de la representación: Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

2) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 84,03 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11062F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para la adjudicación del contrato de obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva de Mazarrón”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 15 de febrero de 2023 en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, a favor de Glicerio de Jesús Aguirre Granda, en la cantidad de 54.230,08 € de principal y 11.388,32 € de IVA, lo que suma un total de 65.618,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de “Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva”, a favor de Glicerio de Jesús Aguirre Granda, en la cantidad de 54.230,08 € de principal y 11.388,32 € de IVA, lo que suma un total de 65.618,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Glicerio de Jesús Aguirre Granda, con NIF X3616704T, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.711,50 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/1280C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar un contrato basado para el suministro de combustible en estaciones de servicio.

“PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene la necesidad de adjudicar un contrato de suministro de combustible en estaciones de servicio ya que el actual se encuentra finalizado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra adherido al acuerdo marco Suministro de combustibles en estaciones de servicio AM 21/2020.

TERCERO.- Que consultadas las empresas adjudicatarias del citado acuerdo marco, resulta que únicamente SOLRED, SA, dispone de puntos de venta en un radio de 10 km.

CUARTO.- Que consta en el expediente certificado de existencia de crédito.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Adjudicación contratos basados.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme a las reglas establecidas en el mismo.

TERCERO.- Pliego de cláusulas.

Que la cláusula 23.2.1 del pliego que rige el acuerdo marco Suministro de combustibles en estaciones de servicio AM 21/2020, establece que los contratos basados se podrán adjudicar directamente cuando una única empresa adjudicataria disponga de un punto de suministro a una distancia, de la sede del organismo o emplazamiento habitual de los vehículos, inferior a 10 km en el desplazamiento por carretera o vial de circulación sin peajes.

CUARTO.- Órgano para la autorización y disposición.

Que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la autorización y disposición del crédito necesario para la adjudicación del presente contrato basado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el crédito necesario para la realización del siguiente contrato basado:

Organismo interesado: Ayuntamiento de Mazarrón.

Objeto: Suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 1 (Península).

Importe: 68.709,56 € (excluido IVA).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2023 o desde la fecha de adjudicación del



contrato basado si ésta es posterior, hasta el 31 de mayo de 2024, sin prórroga.

Adjudicatario: SOLRED, SA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/1859R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en la playas del término municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026", por importe de 125.791,32 €.

Valor estimado del contrato: 5.274.133,48 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Informe de Intervención fechado el 20 de enero de 2023, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre consignación de crédito del contrato para "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de temporada en las Playas del Municipio de Mazarrón para cuatro años 2023-2026" por procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Visto la Providencia de inicio de fecha 9 de enero de 2023, sobre inicio del expediente.

En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente informe:

Por las características del contrato, al no existir gasto para el Ayuntamiento, no es necesaria la fiscalización solicitada."

- Memoria justificativa del contrato emitida el 2 de marzo de 2023, por D. Pío Garrido Urbano, Técnico del Área de Servicios del Litoral, sobre la necesidad de contratar la anterior Autorización Demanial.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 7 de marzo de 2023.

Figuran asimismo en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en la playas del término municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026", por importe de 125.791,32 €.

Valor estimado del contrato: 5.274.133,48 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de Autorización Demanial.

4º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. CULTURA.

Referencia: 2023/965B.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a asociación para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música.

“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11/02/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical, a través de su escuela de música, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 23.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su escuela de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 1/2/2023 y número 001935, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del técnico responsable de cultura y la Interventora municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2022 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical, a través de su escuela de música, para la anualidad 2022, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. CULTURA.

Referencia: 2023/978R.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de aprobación justificación de la subvención concedida a asociación para el desarrollo de actividades musicales a través de su banda de música.



“Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 4/03/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades musicales, a través de su banda de música, CIF G-30070726, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 10.000 euros para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su banda de música.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con fecha 1/2/2023 y número 001936, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del técnico responsable de cultura y la Interventora municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2022 concedida a la citada asociación, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de su banda de música para la anualidad 2022, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. DEPORTES.

Referencia: 2023/774G.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a club deportivo.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Ciclista 9 ½ de Puerto de Mazarrón	G-30239149	9.777,86 €	2.312.39 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedidas al **Club Ciclista 9 ½ de Puerto de Mazarrón**, con CIF **G-30239149**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. DEPORTES.

Referencia: 2023/778P.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
APDN Puerto de Mazarrón – Club de Pesca	G-30599245	2.045,76 €	1.517,47 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a **APDN Puerto de Mazarrón – Club de Pesca** con CIF **G-30599245**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



19. DEPORTES.

Referencia: 2023/804B.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Ciclista Fenicios 2.0	G-30880165	15.033,68 €	3.672,19 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Ciclista Fenicios 2.0** CIF **G-30880165**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. DEPORTES.

Referencia: 2023/1187L.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Deportivo Mazarrón Tenis de Mesa	G-73004285	4.651,84 €	2.348,05 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.



Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Deportivo Mazarrón Tenis de Mesa** con CIF **G-73004285**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. DEPORTES.

Referencia: 2023/1277V.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club deportivo Bahía de Mazarrón	G-30855423	3.586,96 €	1.258,19 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club deportivo Bahía de Mazarrón** con CIF **G-30855423**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. DEPORTES.

Referencia: 2023/1462H.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para las obras de "Reparación de pista polideportiva del Jardín del barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de obras para "Reparación de pista polideportiva del Jardín del Barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón".

VISTA.- La memoria valorada y supervisada por técnico municipal, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 17 febrero 2023.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento de deportes.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil Impranotur Levante, SLU, con CIF B30872386, por importe de 37.969,80 € (31.380,00 € de principal y 6.589,80 € correspondiente al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-61910 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0003338.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de, IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, con CIF B30872386, para contrato menor de obras para "Reparación de pista polideportiva del Jardín del Barrio de San Isidro en el Puerto de Mazarrón", por importe de 37.969,80 € (31.380,00 € de principal y 6.589,80 € correspondiente al IVA), con cargo a la partida 2023-2-150-61910 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. DEPORTES.

Referencia: 2023/1522D.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo municipal:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
D'PADL Club	G-16772550	4.764,43 €	2.831,59 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención oncedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a **D´PADL Club con CIF G-16772550**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. DEPORTES.

Referencia: 2023/1778N.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-22.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Ciclista Esollón Team	G-30907422	1.799,00 €	1.103,35 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Ciclista Esollón Team**, CIF **G-30907422**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



25. FESTEJOS.

Referencia: 2023/20N.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las cuantías pago de subvenciones y premios en materia de Fiestas “Desfiles de Carnaval 2023”.

“**Visto.-** Que los desfiles de Carnaval 2023 se celebraron los días 18, 19 y 26 de febrero del presente año.

Visto.- Que en Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de enero de 2023 se adopto el siguiente acuerdo: Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de fiestas “CARNAVAL 2023”.

Vista.- La existencia de crédito por participación nº 2023-5-338-48031.

Visto.- Que disponemos del número de participantes en cada una de las peñas, comparsas, colegios o guarderías que participaron en los desfiles organizados en esta edición de Carnaval 2023, que se detallan a continuación:

Comparsa	CIF	Nº Componentes X 10 €	Total euros
Asociación Cultural Peña La Atalaya	G-30822407	114	1.140
Estudio de Danza Terpsícore	22976890-M	11	110
Comparsa Salsalá	G-30846406	20	200
Comparsa Salsalá “Los Salaitos”	G-30846406	20	200
Comparsa Salsalá “Mármara”	G-30846406	24	240
Comparsa Playas de Percheles	G-30855753	16	160
Comparsa Playas de Percheles “De Rosa”	G-30855753	33	330
Afibromaz	G-30904833	40	400
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “El Tolín”	G-30879571	14	140
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “Las Gregorias”	G-30879571	24	240
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “El Salitre”	G-30879571	21	210
Asociación Hípica El Mazarronero	G-30857197	16	160
Ana Ruiz Menchón “Ana Ruiz Dance Fitness”	23042839-J	20	200
Asociación Cultural para la Promoción del Teatro “Bastante Teatro”	G-05562350	85	850
Ampa Ginés García Martínez	G-30325260	240	2.400
Estudio de Danza Terpsícore	22976890-M	25	250
Ampa Ceip La Aceña	G-30157119	40	400
Ampa Manuela Romero	G-30498752	105	1.050
Comparsa Salsalá	G-30846406	47	470
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “El Tolín Infantil”	G-30879571	77	770
Comparsa Playas de Percheles “De Rosa Infantil”	G-30855753	50	500
Ampa Francisco Caparrós	G-73356297	100	1.000
Ampa Siglo XXI	G-73156358	89	890
Ana Ruiz Menchón “Ana Ruiz Dance Fitness” infantil	23042839-J	22	220
Educamur Infantil, SL	B-30870026	88	880
Ampa Los Caleñares	G-30863369	60	600
Cruz Roja Española	Q-2866001-G	30	300

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Ampa Infanta Leonor	G-73473670	121	1.210
---------------------	------------	-----	-------

Resultando un importe total por la participación en desfiles de quince mil quinientos veinte euros (15.520 euros).

Vista.- La existencia de crédito en concepto de premios nº 2023-5-338-48032.

Visto.- Que las comparsas agraciadas con los distintos premios, según categoría en la que participaron en la edición de Carnaval 2023, se detallan a continuación:

Comparsa	CIF	Premio asignado	Importe
AMPA Ginés García	G-30325260	Primer Premio Colegios y Guarderías	1.000
AMPA Colegio La Aceña	G-30157119	Segundo Premio Colegios y Guarderías	700
AMPA Infanta Leonor	G-73473670	Tercer Premio Colegios y Guarderías	500
AMPA Colegio Francisco Caparrós	G-73356297	Cuarto Premio Colegio y Guarderías	300
Educamur Infantil, S.L. (Guardería Hadas y Duendes)	B-30870026	Quinto Premio Colegios y Guarderías	200
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón "El Tolín"	G-30879571	Primer Premio Escuelas de Baile	1.000
Comparsa Salsalá "Escuela de Baile" Antonio Jara	G-30846406	Segundo Premio Escuelas de Baile	700
Comparsa Playas de Percheles "De Rosa"	G-30855753	Tercer Premio Escuelas de Baile	500
Estudio de Danza Terpsícore	22976890-M	Cuarto Premio Escuelas de Baile	300
Ana Ruiz Menchón "Ana Ruiz Dance Fitness"	23042839-J	Quinto Premio Escuelas de Baile	200
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón "El Tolín"	G-30879571	Primer Premio Adultos	1.500
Ana Ruiz Menchón "Ana Ruiz Dance Fitness"	23042839-J	Segundo Premio Adultos	1.200
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón "El Tolín"	G-30879571	Tercer Premio Adultos	900
Comparsa Playas de Percheles "De Rosa"	G-30855753	Cuarto Premio Adultos	600
Comparsa Mármara "Escuela de Baile" Antonio Jara	G-30846406	Quinto Premio Adultos	300
Comparsa Playas de Percheles (Encarni Paredes Paredes)	G-30855753	Musa Adulta	600
Comparsa Playas de Percheles (Juan Antonio García Ortiz)	G-30855753	Muso Adulto	600
Comparsa Playas de Percheles (Adriana Plaza Martínez)	G-30855753	Musa Infantil	600
Comparsa Playas de Percheles (José Antonio Rodenas Aznar)	G-30855753	Muso Infantil	600
Peña TE LO DIGO BAILANDO	G-05512835	Primer Premio Comparsas Invitadas	500
Comparsa MEDIA LUNA	G-73604399	Segundo Premio Comparsas Invitadas	400
Escuela de Baile ALHANZA	E-04986220	Tercer Premio Comparsas Invitadas	200

Resultando un importe total por los premios adquiridos en desfiles de trece mil

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



cuatrocientos euros (13.400 euros).

Por todo ello, se eleva la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los distintos desfiles y actos organizados con motivo del Carnaval 2023.

SEGUNDO.- Realizar el pago correspondiente a cada una de las peñas y comparsas participantes.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1589F.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de suministro de “Falla para Fiestas San José 2023”.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de “Falla para Fiestas de San José 2023”.

VISTO.- Que con fecha 24 de febrero se emite Providencia de inicio.

VISTO.- El informe de necesidad, emitido el día 28 de febrero de 2023, por el que se propone la adjudicación del contrato a JUAN CARLOS ASENSI CARRASCO, con CIF 21.446.693 K con importe de 8.800,00 € (8.000,00 € de principal y 800,00 € de IVA), por ser el maestro fallero elegido.

VISTO.- Que con fecha 3 de marzo de 2023 se emite informe jurídico favorable.

VISTO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.3.0003311.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de JUAN CARLOS ASENSI CARRASCO, con CIF 21.446.693-K para el contrato menor de suministro de “Falla para Fiestas de San José 2023”, por importe de 8.800,00 € (8.000,00 € de principal y 800,00 € de IVA), con cargo a la partida 2023-5-338-22602

Segundo.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1606R.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de mercado medieval Fiestas San José 2023.

“**VISTA.-** La solicitud interpuesta por MERCADOS ARLEKIN, SL, CIF B-73635666 y número Registro General de Entrada 2023001309 a fecha 24/01/2023.

VISTO.- Que solicita instalación de mercadillo medieval a instalar en el Rihuete de Puerto de Mazarrón, las fechas comprendidas entre el 17 y 19 de marzo del presente año con motivo a Fiestas San José 2023.

VISTO.- Que no supone coste económico para esta administración ya que el coste ofertado a este Ayuntamiento asciende a cero euros.

VISTO.- El informe favorable por parte del negociado de Policía Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe emitido por los servicios municipales de Medio Ambiente a fecha 2 de marzo del presente siendo de resultado favorable.

VISTA.- Que por lo antedicho constituye un gran atractivo para incrementar la oferta de actividades a ofrecer tanto a residentes como a visitantes a nuestro municipio en estas fechas.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder al interesado autorización para la instalación mercadillo medieval, en las fechas comprendidas entre el 17 y 19 de marzo de 2023, ambos incluidos y siendo su ubicación en el Rihuete de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, negociados de recaudación, para la tramitación de tasas oportunas, y de policía local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1617N.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización municipal para la instalación de aparatos feriales en el recinto destinado al efecto en el Paseo del Rihuete, con motivo de las Fiestas San José 2023.

“VISTA.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial para la campaña Fiestas de San José 2023, siendo las fechas comprendidas entre los días 10 a 26 de marzo del presente año, ambos inclusive.

VISTA.- Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación de sus propios aparatos feriales en el recinto ferial situado en el Rihuete de Puerto de Mazarrón, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	SOLICITUD
ANTONIO MATÍAS SIGÜENZA PÉREZ	48.422.466 Z	2023000086/20 23004234	TORO SALVAJE, CAMAS ELÁSTICAS
JNL SERVICES ON ROAD, SL	B 05555503	2023000111	FOOD TRUCK
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	21.417.394 R	2023000358	REMOLQUE PALOMITAS
PEDRO PASCUAL GALLEGO	74.738.876 C	2023000646	GOFRES, CREPS, PERRITOS PIZZAS
VÍCTOR PASTOR VILLAR	48.661.779 N	2023000713	ATRACCIÓN SCALEXTRIC
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	48.450.475 D	2023001922	ATRACCIÓN PISTILLA COCHES Y QUADS
ISABEL MORA CHACÓN	77.711.799 C	2023002653	ATRACCIÓN GLOBO HINCHABLE
JOSÉ ENRIQUE SOTO CUETO	23.061.424 Z	2023003138	FOOD TRUCK HAMBURGUESAS
DAVID PASTOR VILLAR	48.450.473 F	2023003806	ATRACCIÓN FERIALE JUMPING
ÁLVARO PASTOR VILLAR	48.661.778 B	2023003924	SCALEXTRIC QUAD
JOSÉ SEVILLA ROBLES	23.240.942 V	2023003932	EL DRAGON
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	52.825.971 P	2023004118	DIVERMAGIC Y BABY
ANTONIA MORA FUERTES	22.448.337 S	2023004175	REMOLQUE PALOMITAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	48.420.621 D	2023004282	PISTA AMERICANA Y BARREDORA
------------------------	--------------	------------	-----------------------------

VISTO.- Que la ubicación para la instalación, no dispone de superficie suficiente para albergar tal cantidad de aparatos.

VISTO.- Que se ha tenido que distribuir la superficie usando como prioridad a los propietarios de aparatos que tradicionalmente vienen instalando en estas mismas fiestas años atrás y de no repetir temática, resultando la adjudicación de superficie de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	SOLICITUD
ANTONIO MATÍAS SIGÜENZA PÉREZ	48.422.466 Z	2023000086/20 23004234	TORO SALVAJE, CAMAS ELÁSTICAS
JNL SERVICES ON ROAD, SL	B 05555503	2023000111	FOOD TRUCK
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	21.417.394 R	2023000358	REMOLQUE PALOMITAS
PEDRO PASCUAL GALLEGO	74.738.876 C	2023000646	GOFRES, CREPS, PERRITOS PIZZAS
VÍCTOR PASTOR VILLAR	48.661.779 N	2023000713	ATRACCIÓN SCALEXTRIC QUAD
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	48.450.475 D	2023001922	ATRACCIÓN PISTILLA COCHES Y QUADS
ISABEL MORA CHACÓN	77.711.799 C	2023002653	ATRACCIÓN GLOBO HINCHABLE
DAVID PASTOR VILLAR	48.450.473 F	2023003806	ATRACCIÓN FERIAL JUMPING
ÁLVARO PASTOR VILLAR	48.661.778 B	2023003924	SCALEXTRIC
JOSÉ SEVILLA ROBLES	23.240.942 V	2023003932	EL DRAGÓN
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	52.825.971 P	2023004118	DIVERMAGIC Y BABY
ANTONIA MORA FUERTES	22.448.337 S	2023004175	REMOLQUE PALOMITAS
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	48.420.621 D	2023004282	PISTA AMERICANA Y BARREDORA

RELACIÓN DE ATRACCIONES QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACION:

JOSÉ ENRIQUE SOTO CUETO	23.061.424 Z	2023003138	FOOD TRUCK HAMBURGUESAS
-------------------------	--------------	------------	-------------------------

VISTO.- El informe positivo emitido por la policía local de Mazarrón a fecha 28 de febrero del presente año, en el que se remarca lo siguiente en relación a tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida, el que señala la recomendación de proteger el perímetro del plano aportado con elementos de seguridad pasiva, tal y como se viene informando para este tipo de eventos dado la situación de NAAT IV actual, para proteger a las personas.

VISTO.- El informe emitido por los servicios municipales de medio ambiente a fecha 2 de marzo de 2023.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a visitantes como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el Rihuete de Puerto de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón, siendo los días comprendidos entre el 10 a 26 de marzo, ambos inclusive, y siendo el horario de finalización de la actividad la 00:30 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, negociados de festejos, recaudación para la tramitación de las oportunas tasas y de policía local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1800B.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar contrato para actuación en concierto de los artistas DEMARCO FLAMENCO Y ADRIÁN MARTÍNEZ en Fiestas San José 2023.

“Visto.- Que siendo evidente que el municipio de Mazarrón con motivo de las Fiestas San José acoge a un gran número de ciudadanos tanto del municipio como visitantes y encontrándonos en tener que desarrollar un gran programa de actividades de entretenimiento a tal fin.

Visto.- Que por todo ello desde la Concejalía de Festejos se ha lanzado una amplia programación cultural y festiva para la campaña de fiestas, que no solo pretenden satisfacer las demandas del público residente del municipio, sino que aspira a seguir siendo reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de actos, reforzando aún más las fiestas como destino de visita.

Visto.- Que dentro de estas actividades se encuentra la actuación de los artistas DEMARCO FLAMENCO Y ADRIÁN MARTÍNEZ, el día 10 de marzo del presente año en la carpa que se instalará en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Vista.- La necesidad de firmar el contrato que regule la prestación de este servicio artístico.

Visto.- Que dicho contrato se encuentra inserto en el presente expediente 2023/1800B (CSV del contrato: 1461237721032121573).

Visto.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

Visto.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluidos en el presente expediente, nº de RC. 2023.2.0003424.000 y AD 2023.2.0003444.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1801N.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar contrato para actuación en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



concierto del grupo musical FORMULA V en Fiestas San José 2023.

“Visto.- Que siendo evidente que el municipio de Mazarrón con motivo de las Fiestas San José acoge a un gran número de ciudadanos tanto del municipio como visitantes y encontrándonos en tener que desarrollar un gran programa de actividades de entretenimiento a tal fin.

Visto.- Que por todo ello desde la Concejalía de Festejos se ha lanzado una amplia programación cultural y festiva para la campaña de fiestas, que no solo pretenden satisfacer las demandas del público residente del municipio, sino que aspira a seguir siendo reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de actos, reforzando aún más las fiestas como destino de visita.

Visto.- Que dentro de estas actividades se encuentra la actuación del grupo musical FORMULA V el día 12 de marzo del presente año en la carpa que se instalará en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Visto.- La necesidad de firmar el contrato que regule la prestación de este servicio artístico.

Visto.- Que dicho contrato se encuentra inserto en el presente expediente 2023/1801N (CSV del contrato: 14612376460643443246).

Visto.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

Visto.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluidos en el presente expediente, correspondiente a la partida 2023-5-338-22602 y AD 2023.2.0003321.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1812T.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar contrato para actuación en concierto del festival de música rock “ALMAZARROCK” en Fiestas San José 2023.

“Visto.- Que siendo evidente que el municipio de Mazarrón con motivo de las Fiestas San José acoge a un gran número de ciudadanos tanto del municipio como visitantes y encontrándonos en tener que desarrollar un gran programa de actividades de entretenimiento a tal fin.

Visto.- Que por todo ello desde la Concejalía de Festejos se ha lanzado una amplia programación cultural y festiva para la campaña de fiestas, que no solo pretenden satisfacer las demandas del público residente del municipio, sino que aspira a seguir siendo reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de actos, reforzando aún más las Fiestas como destino de visita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que dentro de estas actividades se encuentra la actuación de un festival de música rock “ALMAZARROCK” el día 25 de marzo del presente año en la carpa que se instalará en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Visto.- La necesidad de firmar el contrato que regule la prestación de este servicio artístico.

Visto.- Que dicho contrato se encuentra inserto en el presente expediente 2023/1812T (CSV del contrato: 14612377465000740056).

Visto.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

Visto.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluidos en el presente expediente, nº de RC. 2023.2.0003424.000 y AD 2023.2.0003445.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1814W.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar contrato para actuación en concierto del festival “MOLAN LOS 90” en Fiestas San José 2023.

“Visto.- Que siendo evidente que el municipio de Mazarrón con motivo de las Fiestas San José acoge a un gran número de ciudadanos tanto del municipio como visitantes y encontrándonos en tener que desarrollar un gran programa de actividades de entretenimiento a tal fin.

Visto.- Que por todo ello desde la Concejalía de Festejos se ha lanzado una amplia programación cultural y festiva para la campaña de fiestas, que no solo pretenden satisfacer las demandas del público residente del municipio, sino que aspira a seguir siendo reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de actos, reforzando aún más las Fiestas como destino de visita.

Visto.- Que dentro de estas actividades se encuentra la actuación del festival de música electrónica “MOLAN LOS 90” el día 11 de marzo del presente año en la carpa que se instalará en Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón.

Visto.- La necesidad de firmar el contrato que regule la prestación de este servicio artístico.

Visto.- Que dicho contrato se encuentra inserto en el presente expediente 2023/1814W (CSV del contrato: 14612376636664707144).

Visto.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

Visto.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluidos en el presente expediente, nº de RC. 2023.2.0003424.000 y AD 2023.2.0003446.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

5º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. FESTEJOS.

Referencia: 2023/1820P.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar contrato para actuación musical de la Orquesta La Mundial Show, Fiestas de San José 2023.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la actuación musical de la Orquesta La Mundial Show con motivo a las Fiestas San José 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el Responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por los servicios Jurídicos de este Ayuntamiento en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil Carver Espectáculos, SL, con CIF B-30754022, por importe de 11.000,00 euros más el 21% correspondiente al IVA (11.000,00 € de principal y 2.310,00 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0003498.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Carver Espectáculos, SL, con CIF B-30754022, para la actuación musical de la Orquesta La Mundial Show el próximo día 17 de marzo del presente año, por importe de 11.000,00 euros más el 21% correspondiente al IVA (11.000,00 € de principal y 2.310,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2023-5-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0003498.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. INDUSTRIA.

Referencia: 2022/9605R.

Propuesta de la concejala delegada de industria, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de obras para “Reparación de las instalaciones de alumbrado público en calles Puerto Lumbreras, Castillo de San Juan y viales públicos del entorno, sitios en Camposol, TM de Mazarrón”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de obras de “Reparación de las instalaciones de alumbrado público en las calles Puerto Lumbreras, Castillo de San Juan



y viales públicos del entorno, sitas en la urbanización Camposol del municipio de Mazarrón”.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil MAZELEC S. COOP., por importe de 45.550,87 € (37.645,35 € de principal y 7.905,52 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0003319.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de MAZELEC S. COOP., para contrato menor de obras para “Reparación de las instalaciones de alumbrado público en las calles Puerto Lumbreras, Castillo de San Juan y viales públicos del entorno, sitas en la urbanización Camposol del municipio de Mazarrón”, por importe de 45.550,87 € IVA incluido, (37.645,35 € de principal más 7.905,52 € de IVA), con cargo a la partida 2023-2-153-61904.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. INFORMÁTICA.

Referencia: 2023/1139V.

Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para adjudicar el contrato menor de servicios y cuyo objeto es “Renovación licencias CITRIX 70+40 1año”.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es **Renovación licencias CITRIX 70+40 1año.**

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico emitido por el Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “INFORGES TECNOLOGÍA, SL,” por importe de 5.386,73 € (4.451,84 € de principal y 934,89 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0003493.000:

Identificador	Descripción	Importe
2023-5-920-22799	Mantenimiento Aplicaciones Informáticas	5.386,73 €

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “INFORGES TECNOLOGÍA, SL,” por importe de 5.386,73 € (4.451,84 € de principal y 934,89 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2023.2.0003493.000.

Identificador	Descripción	Importe
2023-5-920-22799	Mantenimiento Aplicaciones Informáticas	5.386,73 €

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1943Q.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000040F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 192.957,18 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000042F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.118,41 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000043F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 239.779,72 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000044F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 510,00 euros.

5.- Pago a justificar factura nº. 01 2023, de fecha trece de febrero de 2023 de importe 1.815,00 euros “Suministro de figura Don Carnal para quema final de fiestas de carnaval” del proveedor Juan Carlos Asensi Carrasco con NIF 21446693K.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1999A.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto - El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas



interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000041F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 29.552,59 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. PATRIMONIO HISTÓRICO.

Referencia: 2023/1385X.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio histórico, para aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Centro Tecnológico Naval y del Mar, para investigación y desarrollo de infraestructura, Patrimonio Histórico Cultural para su difusión y protección.

“**Visto**.- Que desde el MI Ayuntamiento a través de la concejalía de Patrimonio Histórico, se están desarrollando diferentes acciones que permiten además de ampliar el conocimiento en estas áreas, facilitar nuevas formas y modelos socios económicos para el patrimonio de Mazarrón y que la investigación sobre el patrimonio en nuestro entorno marino e histórico y en concreto sobre el origen y civilizaciones que han estado en algún momento de la historia en Mazarrón, como el caso de el ejemplo “Pecio 1 y Pecio 2”, permiten abundar en el conocimiento e impacto que tiene en nuestro patrimonio.

Considerando.- Que el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como objeto fundamental la mejora en los ámbitos navales y del mar, a través del impulso de las actuaciones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, ciencia de datos y la digitalización y representación incluyendo “procesos 5.0” y a través de tecnologías basadas en el tratamiento y análisis con batimetría y sistemas ópticos de desarrollo propio y patentado, ha participado en diferentes proyectos de investigación y catalogación de patrimonio localizado en el lecho marino y ofrece su colaboración al Ayuntamiento de Mazarrón con fines de investigación y científicos en relación a avances para en el conocimiento e impacto en nuestro patrimonio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- La firma del convenio del convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro Tecnológico Naval y del Mar, CTN, (CSV del documento 14614224323244516544), para investigación y desarrollo de infraestructura del Patrimonio Histórico Cultural para su difusión y protección.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado al interesado y al negociado municipal de patrimonio histórico, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/2423H.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la aprobación del pago de la cuantía que le corresponde al Ayuntamiento, en concepto de derrama para las obras de renovación estética de la fachada, cubierta y parking del antiguo Centro Comercial la Pirámide (Puerto de Mazarrón).

“Visto que según acta de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, celebrada el día 26 de noviembre de 2021; fue aprobada la ejecución de obras de rehabilitación de las fachadas de la totalidad del inmueble, aprobándose asimismo que se financiarán a través de la constitución de una derrama.

Con fecha 24-febrero-2022, se comunica a este Ayuntamiento por la citada comunidad de propietarios, el presupuesto que ha sido aceptado al efecto y con fecha 31-mayo-2022 se aporta relación de los importes correspondientes a cada propiedad.

Resultando que este Ilmo. Ayuntamiento es propietario del local nº 19 del citado Centro Comercial, con nº de finca registral 51.086 e inscrito en el Inventario municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, actualmente vigente, bajo el epígrafe 1.1.136.

Resultando que el coeficiente de participación del Ayuntamiento en la citada comunidad es el 3,0137000%, en virtud del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la misma, celebrada el día 11-abril-2014, sobre: “Modificación de coeficientes de participación en los elementos comunes de la División Horizontal”.

Resultando que según documentación aportada posteriormente al expediente, la cuantía total que le corresponde a este Ayuntamiento asciende a un total de 10.708 €; a liquidar en los meses de junio/julio/agosto y septiembre de 2022, por importe 2.677 € cada mes.

Resultando que con fecha 19/01/2023 (nrge: 2023001065), la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, reclama el pago de las citadas facturas pendientes.

Considerando el informe incorporado al expediente, del negociado de patrimonio municipal.

Considerando, que por el negociado de Intervención municipal se ha incorporado al expediente el documento de Retención de Crédito de referencia 2023.0.0003328.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, de un total de 10.708 €, por facturas de 25/6/2022, 25/7/2022, 25/8/2022 y 25/9/2022, con cargo al documento contable anteriormente indicado; correspondientes a la derrama aprobada por la misma el 26-11-2021, para las obras de renovación estética de la fachada, cubierta y parking del citado edificio, según presupuesto de la mercantil Construcciones URDECON, aportada al expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la citada comunidad de propietarios, y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



40. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/657W.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de cantidad correspondiente a facturas en concepto de cuotas de comunidad correspondientes a este Ayuntamiento.

“Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide en fecha 19-1-2023 (nrge: 2023001065), por el que reclaman el pago de las cuotas de comunidad correspondientes a este Ayuntamiento, pendientes de pago, de los meses enero/abril/julio/octubre de 2022 y enero de 2023.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1-abril-2022 (expte.: 2022/406Q), se aprobó el pago de la factura de fecha 5/enero/2022, por importe de 75,30 €; llevándose a cabo el pago, el 31-1-2023.

Considerando el informe de 25-1-2023 del negociado de patrimonio municipal, emitido a la vista de la documentación aportada por la interesada, corresponde el pago de un total de 720 €, por las facturas de abril/julio/octubre de 2022 y enero/2023 de 180 € cada una, en concepto de cuotas de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide; de las cuales no consta tramitación alguna para su pago.

Considerando que ha sido incorporado al expediente, por el negociado de Intervención municipal, el documento de Retención de Crédito de referencia: 2023.2.0003327.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de un total de 720 €, correspondientes a las facturas de 5/4/2022, 5/7/2022, 5/10/2022 y 5/1/2023 de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, en concepto de cuotas de comunidad correspondientes a este MI Ayuntamiento, con cargo al documento contable anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Respecto a la factura de 5/1/2022 por el mismo concepto, hacer constar a la reclamante que fue abonada mediante transferencia realizada el 31-1-2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/2013V.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial, para la utilización del Centro social de Pastrana.

“Visto el estado actual del expediente 2023/2013V, iniciado a solicitud de Dña. María Sánchez Muñoz, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Apóstol Santiago de Pastrana de Mazarrón, sobre expediente de licencia de uso común especial.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General de este MI Ayuntamiento, de fecha 07 de marzo del 2023:

“INFORME JURÍDICO

Sobre el expediente con referencia 2023/2013V, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



INFORME:

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 2023, con número de registro de entrada 4541, se presenta por parte de Doña María Sánchez Muñoz, provista de DNI número 74431243T, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Apóstol Santiago de Pastrana del municipio de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar el Local Social de Pastrana para realizar actividades de la mencionada Asociación, tales como reuniones de la Junta Directiva, etc.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los



recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición de la Asociación de Vecinos Apóstol Santiago de Pastrana a la Junta de Gobierno Local, para que se conceda licencia de uso común especial para la utilización del Centro Social de la pedanía de Pastrana durante un plazo máximo de un año, desde la fecha de autorización, o uno menor, si durante ese plazo el Ayuntamiento de Mazarrón precisara la utilización de dicho Centro Social.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos Apóstol Santiago de Pastrana, licencia de uso común especial para la utilización del Centro Social de la pedanía de Pastrana durante un plazo máximo de un año, desde la fecha de autorización, o uno menor, si durante ese plazo el Ayuntamiento de Mazarrón precisara la utilización de dicho Centro Social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Apóstol Santiago de Pastrana y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. PERSONAL.

Referencia: 2022/746B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las Bases concurso ordinario Secretaría (Concurso Méritos FHN).

“En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Secretaría, de clase Superior, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de



carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo, por concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo Secretario, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril como sigue:

“BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Mazarrón.

Población oficial según Real Decreto 1037/2022 de 20 de diciembre: 33.700 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 32.018,70 €.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4:

- Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: 4:



- *Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.*

- *Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.*

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretario.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a propuesta del Alcalde-Presidente, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA.**

43. PERSONAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/746B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases concurso ordinario Intervención (Concurso Méritos FHN).

“En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Intervención, de clase Superior, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo, por concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo de Interventor, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, como sigue:

“BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIO DE



ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Mazarrón.

Población oficial según Real Decreto 1037/2022 de 20 de diciembre: 33.700 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 32.018,70 €.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4:

- Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: 4:

- Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Interventor.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a propuesta del Alcalde-Presidente, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA.

44. PERSONAL.

Referencia: 2022/746B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las Bases concurso ordinario Tesorería (Concurso Méritos FHN).

“En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de



carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo, por concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo de Tesorero, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, como sigue:

“BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO DE ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Mazarrón.

Población oficial según Real Decreto 1037/2022 de 20 de diciembre: 33.700 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 28

Cuantía anual del complemento específico: 15.802,64 €.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

-Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

-Vocales: 4:

-Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

-Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

-Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

-Vocales: 4

-Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos



de ellos serán funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

-Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Tesorero.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a propuesta del Alcalde-Presidente, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA.

45. PERSONAL.

Referencia: 2022/10406H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de importe en concepto de



indemnizaciones por razón de servicio.

“**Visto.-** Que por la Interventora municipal, D^a. Belén Mayol Sánchez se ha solicitado indemnización por razón del servicio, por gastos de desplazamiento, dietas y asistencias correspondientes a los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023.

Considerando.- Que se ha realizado retención de crédito número 2023.2.0003058.002 de fecha 24/02/2023 por el total solicitado (587,45 euros).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 587,45 euros en concepto de indemnización por razón del servicio a favor de D^a. Belén Mayol Sánchez.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. PERSONAL.

Referencia: 2022/11010R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar complemento de productividad a empleados municipales (IIS22).

“**Visto.-** Que mediante providencia de la concejala delegada de personal de fecha 9 de enero de 2023 se inicia el expediente para el pago de un complemento de productividad, correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE de 2022 (IIS22), por importe de 203,59 euros a empleados municipales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 del texto del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2020-2024.

Visto.- Que con fecha 23 de febrero de 2023 se emite informe propuesta por parte del negociado de personal en el que se señalan los empleados municipales que han cumplido los criterios señalados en el artículo 51 del texto del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2020-2024, durante el período señalado.

Visto.- Que se ha procedido a distribuir el complemento de productividad una vez comprobados los distintos justificantes de asistencia y partes de incapacidad temporal (Período IIS22), en aquellos trabajadores que no hayan incurrido en falta de asistencia, o baja por incapacidad temporal en más de cinco días por semestre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/03/2023, con nº de referencia 2023/18 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar un complemento de productividad por importe de 203,59 € a los empleados que se señalan:

CENTRO COSTE	EMPLEADO_COD	APELLIDOS_NOMBRE	IMPORTE
132			
	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	203,59
	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	0
	37	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	0

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>

	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	203,59
	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	203,59
	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	0
	68	MÉNDEZ MÉNDEZ, FRANCISCO	0
	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	0
	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	0
	171	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	0
	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	203,59
	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	203,59
	341	ROMERA TEROL, DIEGO	203,59
	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	203,59
	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	203,59
	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	0
	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	0
	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	203,59
	469	TORRES MORENO, JORGE	0
	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	203,59
	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	203,59
	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	203,59
	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	203,59
	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	203,59
	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	203,59
	987	PÉREZ ROJAS, ELADIO	0
	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	0

	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	186,62
	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	186,62
	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	0
	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	186,62
	1570	IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	186,62
	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	186,62
	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	186,62
	1567	LÓPEZ LOZANO, LUÍS	186,62
	1341	MÉNDEZ SOLER, LEONOR	154,95
	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	203,59
	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	203,59
	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	203,59
	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	0
	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	203,59
	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	203,59
	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	203,59
	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	203,59
	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	203,59
	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	203,59
	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	0
	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	203,59
	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	203,59
	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	203,59
	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	0

	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	203,59
	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	203,59
	1578	TORRES FERRER, ELENA	186,62
	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	186,62
	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	186,62
	1572	RAJA MORENO, IVÁN	186,62
135			
	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	203,59
	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	203,59
	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	203,59
	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	0
	197	QUILEZ YUFERA, FRANCESC	203,59
	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	203,59
	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	203,59
	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	203,59
	199	REYES ARENAS, CAMILO	203,59
150			
	1	GARCÍA SARABIA, SALVADORA	203,59
	60	MARTÍNEZ IBAÑEZ, MARÍA JULIA	203,59
	71	MONTERO GUERRERO, ENCARNACIÓN	0
	156	LARDÍN VERDÚ, M ^a INMACULADA	0
	195	PÉREZ VERA, ANDRÉS	203,59
	201	RISUEÑO RODRÍGUEZ, SONIA	203,59
	289	HEREDIA MÉNDEZ, ANA EVA	203,59
	335	SENIN ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	203,59

	430	PIERNAS TERRÉS, JUAN IGNACIO	203,59
	518	ALCAZAR GARCÍA, M ^a AGUSTINA	203,59
	758	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO M.	203,59
	798	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	203,59
	921	SAURA MADRID, ANTONIO	203,59
	1501	LARDÍN VERDÚ, M ^a JOSÉ	203,59
	1500	UREÑA CANOVAS, JOSÉ	127,8
	1534	ROS LUCAS, JUAN CEFERINO	203,59
	1586	MORENILLA PÉREZ, ALFONSO	203,59
	1593	PENALVA BUITRAGO, DAVID MARÍA	203,59
	1632	VALERA GARCÍA, MARÍA ESTELA	154,95
153			
	43	GONZÁLEZ ZAMORA, FERNANDO	203,59
	94	RAJA VIVANCOS, ALFONSO	203,59
	100	ROJO GARCÍA, BLAS	0
	104	SÁEZ GÓMEZ, FERNANDO	0
	142	GARCÍA ROMERO, SALVADOR	203,59
	154	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	0
	159	LÓPEZ GARCÍA, ANTONIO	203,59
	212	WALLINOT QUESADA, ANTONIO	203,59
	261	SÁNCHEZ ZABALA, CELESTINO	203,59
	262	COY ROMERO, JUAN ANTONIO	203,59
	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	203,59
	357	ROJO NAVARRO, BLAS	203,59

	358	NOGUERA BLAYA, ANDRÉS	203,59
	389	MADRID ANDREU, JUAN	0
	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	0
	721	CEREZUELA ESCOLÁ, MIGUEL	0
	840	GARCÍA MIRAVETE, DIEGO	203,59
	298	VALVERDE PÉREZ, JUAN JOSÉ	0
	1191	SEGADO CASELLAS, JOSÉ ANTONIO	203,59
170			
	81	NOGUERA MÉNDEZ, ANTONIO	203,59
	133	CARRILLO PÉREZ, FRANCISCA	0
	136	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	203,59
	137	GALLEGO AGÜERA, JOSÉ TOMÁS	203,59
231			
	4	AGUILAR GIL, PILAR	0
	28	DÍAZ SERRANO, FRANCISCO J.	0
	33	GARCÍA GIL, NATIVIDAD	0
	147	GRANADOS MUÑOZ, JUANA	0
	165	MARTÍNEZ BALLESTA, ISABEL M ^a .	203,59
	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	203,59
	498	AZNAR AZNAR, CARIDAD	203,59
	584	RUBIO TORRECILLAS, YAZMINA	203,59
	760	MATEO ASENSIO, CONCEPCIÓN	203,59
	806	MARTÍN FERNÁNDEZ, M ^a CONCEPCIÓN	203,59
	919	GONZÁLEZ ZAMORA, MARÍA JOSÉ	203,59
	929	FERRER VALENZUELA, CRISTINA	203,59

	934	JORQUERA CIFUENTES, ROSA	203,59
	936	MÉNDEZ GARCÍA, M ^a DEL CARMEN	0
	938	BLAZQUEZ MOLINA, EUGENIA	203,59
	314	URREA PEÑAS, GONZALO	203,59
	923	CARBONELL CÁNOVAS, ROCÍO	203,59
	1609	MARTÍNEZ ORTIZ, ANA MARÍA	203,59
	1397	VÉLEZ GARCÍA, INMACULADA	197,93
	1371	HERNÁNDEZ OLIVER, ISABEL MARÍA	162,86
241			
	191	PAGÁN VERA, GINÉS	0
	309	DÍAZ SERRANO, JOSÉ LUIS	0
	310	MARTÍNEZ COTES, ELISA	203,59
	863	BELLAS DUBLANG, BLANCA	203,59
	896	URREA SANCHEZ, RAÚL	203,59
320			
	17	CÁNOVAS GUILLÉN, DIEGO	203,59
	121	ACOSTA MENCHÓN, ALFONSO	0
	128	BELMAR VALERA, FRANCISCO	203,59
	130	BLANCO CAMPILLO, ISMAEL	203,59
	143	GARCÍA SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	203,59
	471	DÁVILA GARCÍA, FRANCISCO	203,59
	594	AMADOR FERNÁNDEZ, JUAN	203,59
323			
	162	MADRID GARCÍA, SALVADOR	0
	163	MARÍN LARA, PATRICIO	203,59
	254	MORALES CAPARRÓS, ANA VANESA	0

	337	AZNAR EGEA, ÁNGELA	203,59
	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	203,59
	345	NOGUERA CORBALÁN, MARÍA GABRIELA	135,73
	346	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	0
	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	203,59
	992	JIMÉNEZ ÚBEDA, MARÍA CARMEN	63,61
	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	203,59
	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	203,59
	1630	MORÓN MARÍN, ROCÍO	154,95
330			
	169	MARTÍNEZ DÍAZ, JUAN FRANCISCO	0
	176	MORENO AMADOR, ENCARNACIÓN	203,59
	206	SANCHEZ CALVENTUS, JUAN	203,59
	255	MARTÍNEZ ALCALDE, MARÍA	203,59
	359	FUENTES MÉNDEZ, LUISA MARÍA	0
	619	SÁEZ BLAYA, FRANCISCO	203,59
	722	CARRILLO CAMPOS, ANTONIA	203,59
	813	HERNÁNDEZ GARCÍA, GINÉS JOSÉ	0
	1137	RAJA GARCÍA, MARÍA JULIANA	203,59
	763	BARRIGA RIVERA, ANA	202,45
	1112	BLAYA ROMÁN, LUCÍA ÁNGELES	154,95
	1625	CABALLERO CERDÁ, MARAVILLAS	202,45
	1410	CARREÑO RUIZ, FERNANDO	203,59
	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	202,45

	1624	TUDELA AZNAR, MARÍA	202,45
332			
	23	CORTÉS MURCIA, M ^a . DEL CARMEN	203,59
	148	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	0
	411	TERUEL RODRÍGUEZ, ANA	203,59
	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	0
	1003	ALBALADEJO ÁLVAREZ, JULIA	0
	123	ACOSTA MÉNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	203,59
	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	203,59
	157	LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	203,59
	1629	PEÑA TERUEL, ANA	154,95
338			
	185	NAVARRO GONZÁLEZ, GINESA	0
	1633	ZABALA VIVANCOS, TOMÁS	154,95
340			
	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	203,59
	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	203,59
	93	RAJA SÁNCHEZ, ANTONIO	203,59
	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	203,59
	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	203,59
	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	203,59
	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	203,59
	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	203,59
	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	203,59
	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	203,59
432			

	214	ZAMORA GONZÁLEZ, MÓNICA	203,59
431			
	6	BALLESTA GARCÍA, MAGDALENA	203,59
	144	GARCÍA VIVANCOS, ANA MARÍA	0
	757	MARCO MARTÍNEZ, RAFAEL	203,59
	354	MARTÍNEZ MARTÍN, CATALINA MARÍA	203,59
439			
	134	DE LA TORRE BRAVO, MARÍA SOL	203,59
	1189	GARRIDO URBANO, PIO	203,59
	639	GARCÍA RAJA, JOSEFA	203,59
920			
	11	BLAYA VIVANCOS, JUANA	0
	31	GALLEGO GARCIA, FULGENCIO	203,59
	52	LORENTE LOPEZ, M ^a . LEONOR	0
	67	MÉNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	203,59
	69	MÉNDEZ MÉNDEZ, MARÍA	203,59
	79	NAVARRO SÁNCHEZ, ANTONIA	203,59
	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	203,59
	106	SÁNCHEZ BLAYA, MARÍA DOLORES	203,59
	122	ACOSTA MENCHÓN, MARIA DOLORES	203,59
	125	ANDREU SOLANO, MÓNICA	203,58
	129	BENGOECHEA USABIAGA, IBON	0
	132	BURLÓ PÉREZ, ROSA	0
	138	BRACAMONTE GARCÍA, GONZALO MANUEL	203,59
	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a .	203,59
	161	LÓPEZ MARTÍNEZ, FCO. JULIÁN	203,59

	164	MARTÍNEZ ADÁN, MARTÍN	0
	167	MARTÍNEZ COY, JOSÉ	203,59
	174	MARTÍNEZ PIÑA, FRANCISCO	203,59
	286	MÉNDEZ ACOSTA, JUANA	203,59
	183	MUÑOZ ZAMORA, FRANCISCA	203,59
	189	OCAÑA SÁNCHEZ, RAQUEL	0
	203	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	203,59
	207	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCIA	203,59
	211	SOLER CLEMENTE, CATALINA	0
	253	URREA CARRILLO, FRANCISCO	203,59
	311	MÉNDEZ VERA, BENITO ANTONIO	0
	395	DELGADO CARRILLO, CESAR	203,59
	460	MUNUERA MÉNDEZ, MARÍA TRINIDAD	203,59
	495	ALCALÁ GONZÁLEZ, MARÍA AGUSTINA	203,59
	520	GÓMEZ CARRILLO, ANTONIA	0
	46	LIRIA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	0
	95	RAMALLO DÍAZ, ANTONIO ACISCLO	0
	769	SÁNCHEZ ORTÍZ, MARÍA DEL MAR	203,59
	1187	CAMPILLO FUENTES, JUAN ANDRÉS	203,59
	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	203,59
	664	GARCÍA GÓMEZ, PEDRO	203,59
	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	203,59
	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	203,59
	252	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	203,59

	621	MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA	0
	54	LORENTE PAREDES, JUAN CARLOS	203,59
	1605	DEL ÁLAMO MULA, MARÍA DEL MAR	203,59
	1608	FÉREZ PEREZ, JOSÉ FRANCISCO	203,59
	74	MOYA LÓPEZ, CRISTÓBAL	203,59
	1634	BLÁZQUEZ NAVARRO, JOSEFA	154,95
	1623	GÓMEZ SÁNCHEZ, PEDRO GUILLERMO	202,45
	1628	GONZÁLEZ RAJA, EVA	154,95
	1607	MARTÍNEZ PARRA, EVA	203,59
	1640	ORTIZ RAJA, LAURA MARÍA	93,87
	1639	RIVEIROS AMORÓS, RODRIGO SANTIAGO	93,87
931			
	40	GARCÍA NAVARRO, JOSÉ	203,59
	107	SÁNCHEZ GARCÍA, PEDRO	203,59
	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	203,59
	193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	203,59
	771	NIETO DE HARO, ANTONIA	176,45
	576	GARCÍA VIVANCOS, JOSEFA	203,59
	393	BALLESTA SILVA, MARÍA	203,59
	168	MARTINEZ DIAZ, EDUARDO	203,59
	1594	LÓPEZ SORIANO, GUILLERMO	203,59
	1606	RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, JOSE MIGUEL	203,59
	1481	ORTIZ SÁNCHEZ, NATALIA	202,45
932			
	3	ACOSTA MÉNDEZ, MANUEL ANDRÉS	203,59

	75	MUÑOZ BALLESTA, SANTOS	156,08
	192	PAREDES SILVA, MIGUEL	203,59
	313	PÉREZ DE PEDRO, FRANCISCO	203,59
	1188	PAREDES RISUEÑO, ANTONIO	203,59
	629	MORENILLA ZAMORA, PASCUAL	203,59
	920	PIERNAS TERRÉS, ANA MARÍA	203,59
933			
			0
TOTAL GENERAL			40732,79

Segundo.- Dar cuenta a las secciones sindicales presentes en el Ayuntamiento y a los negociados municipales de intervención y personal que cumplimentará este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. PERSONAL.

Referencia: 2023/385Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 19 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de agosto 2022, para el personal de Recursos Humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	159,63
TOTAL			159,63

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 01 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.004) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes agosto 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

48. PERSONAL.

Referencia: 2023/1479N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de diciembre 2022 y enero 2023 para el personal de Recursos Humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	167	MARTÍNEZ COY, JOSÉ	568,03
		TOTAL	568,03

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 01 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.004) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses diciembre 2022 y enero 2023 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

49. PERSONAL.

Referencia: 2023/1549J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.



“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de junio, agosto y diciembre 2022 para el personal de Recursos Humanos.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	355,24
		TOTAL	355,24

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.004) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de junio, agosto y diciembre 2022 a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

50. PERSONAL.

Referencia: 2023/1550Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de enero de 2023, para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTOBAL	209,10
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	995,32
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	593,84
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	476,75
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	857,31
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	644,03
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	250,92

132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	539,48
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	857,31
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTOBAL	497,66
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	501,84
132	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	209,10
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	857,31
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ALVARO	250,92
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	786,22
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	932,59
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	514,39
132	1574	JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	476,75
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	894,95
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	577,12
132	597	LÓPEZ HERNANDEZ, CATALINA	577,12
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	995,32
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	577,12
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	782,03
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	539,48
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	631,48
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	250,92
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	250,92
132	57	MARTÍNEZ BERBEN, PEDRO	418,20
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	250,92
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	209,10
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	338,74
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	932,59
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	656,57
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	610,57
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	894,95
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	489,29
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	209,10
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	209,10
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	756,94
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	539,48
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	577,12
132	469	TORRES MORENO, JORGE	995,32
		TOTAL	24615,25

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.000) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

51. PERSONAL.

Referencia: 2023/1552Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED en el mes de enero de 2023, para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	125,46
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	37,64
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	62,73
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	62,73
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	62,73
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	125,46
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTOBAL	62,73
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	62,73
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	62,73
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ALVARO	62,73
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	125,46
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	62,73
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	125,46
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	62,73
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	125,46
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	163,10
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	62,73
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESUS	188,19
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	100,37
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	225,83
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	125,46
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	62,73
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	37,64
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	62,73
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	37,64
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	75,28
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	188,19
132	469	TORRES MORENO, JORGE	62,73

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	37,64
TOTAL			2659,75

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.001) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

52. PERSONAL.

Referencia: 2023/1554H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento de productividad del mes de enero de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2,5%
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	62,73
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	20,91
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	62,73
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	20,91
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	41,82
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	62,73
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	20,91
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	20,91
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	20,91
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	20,91
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	20,91
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	41,82
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	41,82

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	62,73
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	41,82
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	41,82
132	469	TORRES MORENO, JORGE	20,91
		TOTAL	627,30

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003315.000) de fecha 01 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

53. POLICÍA LOCAL.

Referencia: 2023/1688Z.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para aprobar las bases reguladoras y convocatoria para los premios de educación vial, curso 2022/2023.

“Vista.- La celebración anual de las Jornadas de educación vial por parte del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, a través de Policía Local, en aras a la continuación del fomento de la educación vial y seguridad vial de los escolares de los centros educativos del municipio de Mazarrón.

Visto.- Que con fecha 28 de febrero de 2023 se emite providencia de inicio.

Visto.- Que con fecha 28 de febrero de 2023, por el Comisario de la Policía Local se emite informe sobre las actividades y premios de educación vial.

Vista.- La propuesta de bases reguladoras y convocatoria para los premios de educación vial, curso 2022/2023, con el siguiente contenido:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de noviembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Base duodécima de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del



Ayuntamiento 2022.

2.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de la Concejalía de Policía Local, en aras a la continuación del fomento de la educación vial y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo realizado, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia.

3.- PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte aquellos escolares de Educación Infantil 5 años, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria que hayan participado o vayan a participar en el Programa de Educación Escolar 2022/2023.

4.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Individual:

- Realizando un dibujo relacionado con la seguridad vial.
- Realizando un collage relacionado con la seguridad vial.
- Festival - Canción.
- Realizando una maqueta relacionada con la seguridad vial.

Colectivo:

Los alumnos podrán participar por clases, mediante la realización de una canción o maqueta relacionada con la seguridad vial.

** El dibujo se puede acompañar de una frase explicativa o lema con contenido de seguridad y educación vial.*

Podrán participar todos los escolares de la localidad que en el mencionado curso se encuentren realizando estudios de Infantil 5 años de Educación Primaria. La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4.

Los trabajos podrán ser de papel, cartón, madera, metal, plástico u otro material que se considere oportuno y podrán utilizarse dibujos, fotografías u otros elementos que se desee, se realizarán sobre una base de tamaño 50 x 60. Llevarán escrito en su parte inferior derecha el colegio y el nombre y apellidos de los autores.

Los trabajos presentados deberán llevar el nombre y apellido/s del alumno, el curso, el aula al que pertenece y el nombre del colegio al que representa.

**El Festival consistirá en cantar e interpretar escénicamente una canción, que puede ser inventada, adaptada o copiada, formando el grupo toda la clase, todo ello con el vestuario, coreografía, dramatización, comedia y demás elementos que se estime oportuno, y será enviada telemáticamente a la policía local.*

**Las maquetas llevarán escrito en su parte derecha el colegio, etapa a que corresponda, nombre y apellidos de los autores/as y se realizarán del siguiente modo:*

Las maquetas podrán ser de madera, metal, plástico, arcilla u otro material que se considere oportuno, se realizarán sobre una base de tamaño 50 x 60. Serán recogidos por parte del Gabinete de Educación Vial en el mismo centro.

Se establecen CUATRO GRUPOS O CATEGORÍAS, que corresponden a los respectivos cursos de Educación Infantil y Primaria.

5.- REGIMEN CONCURRENCIA.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Con cargo a la partida presupuestaria orgánico 14, programa 132, económica 48047 denominada "Programa Educación Vial. Premios", con una cuantía de 12.000 euros.



7.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a los Premios de Educación Vial todos aquellos alumnos y centros educativos del municipio que participen en los diferentes Certámenes y Concurso, quedando regulados en las presentes bases.

8.- CUANTIA DE LOS PREMIOS.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Certamen Educación Vial para Infantil 5 años: 2.000 euros

Premios Colegios: 50 euros para cada clase participante.

Premios Alumnos: 5 euros para cada uno.

Certamen de Collages para 1º y 2º Primaria: 3.500 euros

Premios Colegios: 8 euros para cada trabajo presentado.

Premios Alumnos: 5 euros para cada uno.

Certamen - Festival para 3º y 4º Primaria: 3.500 euros

Premios Colegios: 50 euros por cada Canción presentada.

Premios Alumnos: 8 euros para cada uno.

Concurso de Maquetas para 5º y 6º Primaria: 3.000 euros

Premios Colegios: 200 euros a repartir entre los colegios a los que pertenezcan los alumnos premiados con 1º-2º y 3º premio.

Premios Alumnos: PRIMER PREMIO: 25 euros para cada uno.

SEGUNDO PREMIO: 18 euros para cada uno.

TERCER PREMIO: 12 euros para cada uno.

PREMIOS ESPECIALES de 6 euros para algunos de los clasificados a partir del 4º.

9.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Concejalía de Seguridad Ciudadana se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases.

10.- JURADO.

Estará compuesto por personas cualificadas para ejercer esta función y en número impar. El jurado será el encargado de resolver cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del concurso y es a quien corresponde la interpretación de las bases.

Los trabajos podrán ser expuestos desde finales de mayo hasta mitad de junio de 2023 en la Casa de la Cultura de Mazarrón, coincidiendo con la clausura del Programa Escolar de Educación Vial. Los serán entregados por los propios colegios.

El Jurado valorará el trabajo de cada participante teniendo en cuenta la promoción de la seguridad vial, la creatividad y la imaginación. Su fallo será inapelable.

11.- FECHA, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La fecha de solicitud, resolución y plazo de adjudicación serán comunicadas a los centros educativos a través del Gabinete de Educación Vial.

12.- TITULARIDAD Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos serán devueltos a sus autores en los centros educativos

Visto, asimismo, el informe favorablemente emitido el día 28 de Febrero de 2023 por D. Jesús Rivas Garriga, Técnico de Administración General.

Considerando que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente del presupuesto municipal, habiéndose realizado la RC con nº 2023.2.0003331.000 por un importe de 12.000 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para los premios de educación vial, curso 2022/2023.

Segundo.- Aprobar la subvención por un importe de 12.000 euros, destinada a los



premios de educación vial recogidos en las bases reguladoras, con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose contemplado en el documento RC nº 2023.2.0003331.000.

Tercero.- Notificar este acuerdo al departamento de Policía Local y al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

54. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1811E.

Propuesta del concejal delegado de protección civil, para aprobar prórroga del convenio de colaboración entre la CARM y este Ayuntamiento para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

“Visto.- El Oficio del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de fecha 28 de febrero de 2023, con número de Registro General de este ayuntamiento 2023004033, de fecha 01/03/20233, donde nos informa de la próxima finalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia, que fue suscrito el 11 de abril de 2019, por un periodo inicial de cuatro años.

Visto.- Que se nos informa que en la cláusula octava del citado convenio se prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Visto.- Que el Director General, acompaña a su escrito, modelo de la aceptación de prórroga del citado Convenio.

Visto.- El informe técnico del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, donde se recomienda la renovación de este Convenio de Colaboración por el gran beneficio social y la mejora de calidad para los ciudadanos de nuestro municipio en la gestión de las emergencias, mediante el 112 Región de Murcia.

Considerando.- Que todos los medios tanto materiales, tecnológicos, de soporte y formativos aportados por la Comunidad Autónoma, así como los recursos humanos aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón, bases de los compromisos de este Convenio de Colaboración ya están siendo asumidos por ambas partes, con la implantación del servicio que se remonta al año 2003 hasta la actualidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- La aprobación de la prórroga por 4 años del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias a la conformidad de este Ayuntamiento a la prórroga del citado convenio, al objeto de proceder a su tramitación y formalización”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

55. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/2014H.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para inscripción en el registro municipal de asociaciones.



"VISTA.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales presentada por la ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA NUEVA VIDA MURCIA, con CIF G73879587, representada por D. Marcelo Pedro Camacho Claros.

RESULTANDO.- Que dicha asociación ha presentado los siguientes datos y documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Certificación de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Relación de personas que ocupan cargos directivos.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece los datos y documentos preceptivos que se han de aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, y que estos se han aportado en su totalidad.

CONSIDERANDO.- Que es competencia de la Alcaldía decidir sobre la inscripción en el citado Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de las que reúnen los requisitos legalmente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.27 del citado Reglamento, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que por la Secretaría General se proceda a inscribir la ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA NUEVA VIDA MURCIA en el Registro Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA,** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

56. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/1504Z.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución de parte de la subvención AFI 2022, proyecto "Jugando y aprendiendo".

"Visto.- El decreto nº 226/2022, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, corregido el 20 de diciembre de 2022 (BORM nº 292 de 2022), subsanando errores, y demás normativa aplicable, la citada Orden de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo.

Vista.- La finalidad de las subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de servicios sociales con la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos; paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, apoyo a la conciliación familiar y laboral destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo y servicios de intervención y apoyo familiar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe de necesidad de día 22 de febrero de 2023, siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención AFI 2022, con el proyecto “JUGANDO Y APRENDIENDO” para niños de 3 a 12 años.

Vista.- La certificación de Inicio de Publicación de edicto donde se establece como vigencia del 1 al 5 de marzo.

Visto.- El informe de necesidad donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por INMACULADA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAJA, DNI 23.04.60.24R, por ser la oferta que más se adapta a las necesidades del servicio.

Visto.- Que la propuesta presentada por INMACULADA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAJA, se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención AFI 2022, como apoyo específico a las necesidades, con el fin de paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, apoyo a la conciliación familiar y laboral destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo y servicios de intervención y apoyo familiar.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con número 2023.2.0002941.000 y fecha 15 de febrero de 2023 y AD 2023.2.0003596.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 08 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios cuyo objeto es el desarrollo del proyecto “JUGANDO Y APRENDIENDO” para niños de 3 a 12 años, que se llevará a cabo por INMACULADA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAJA, DNI 23.04.60.24R, por importe total de 13.113,79 € (exento de IVA).

Segundo.- Notificar a la interesada y a la concejalía de servicios sociales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

57. TURISMO.

Referencia: 2023/1108D.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para adjudicar los trabajos de “Edición revista promocional gastronomía Mazarrón”.

“**VISTO.-** Que Mazarrón es uno de los municipios de carácter turístico de la Región de Murcia que tiene una alta afluencia de usuarios a lo largo del año que solicitan información de carácter turístico y dentro de los recursos de mayor valor se encuentra la gastronomía, por lo que se considera adecuado el potenciar los productos, platos y establecimientos de restauración del destino a través de la edición de una revista que recoja la oferta del municipio.

VISTO.- Que con fecha 10/02/2023 se firmó la providencia de inicio del expediente de contratación de los servicios de **EDICIÓN REVISTA PROMOCIONAL GASTRONOMÍA MAZARRÓN** por parte de la concejala delegada de turismo.

VISTO.- Que con fecha 10/02/2023 se firmaron los PPT que debían regir la licitación de la Edición Revista Promocional Gastronomía Mazarrón firmados por el Responsable del área de turismo, con un importe de 13.189,00 € (10.900,00 € + 2.289,00 €).

VISTO.- Que se emitió con fecha 17/02/2023 la correspondiente RC por importe de 13.189,00 €.

VISTO.- Que con fecha 21/02/2023 se firmó el anuncio para su publicación.

VISTO.- Que el anuncio se publicó en tablón “licitaciones de contratación” entre los días 21 y 24 de febrero de 2023.



VISTO.- Que con fecha 21/02/2023 D. Joaquín Rojas Alcaina con DNI: 48.391.034-T (Revista Gastrónomo) presentó oferta para participar en el proceso por importe de 13.097,04 € (10.824,00 € de principal más 2.273,04 € de IVA).

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 27 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por D. Jesús López López con fecha de 3 de marzo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar los trabajos de **EDICIÓN REVISTA PROMOCIONAL GASTRONOMÍA MAZARRÓN** a **D. Joaquín Rojas Alcaina con DNI: 48.391.034-T**, en la cantidad de 13.097,04 € (10.824,00 € de principal más 2.273,04 € de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 2023-7-432-22602 y a la RC nº 2023.2.0002948.000; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de intervención, contratación y turismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

58. URBANISMO.

Referencia: 2021/4513C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio residencial existente, en c/ Cabo Oyambre, 1, Residencial Laila, urb. Alamillo (Puerto de Mazarrón).

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 18 de enero de 2021, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/000929, se presenta por la mercantil COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESID. "LAILA", solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio residencial existente, a realizar en el inmueble sito en calle CABO OYAMBRE, 1, RESIDENCIAL LAILA, EL ALAMILLO – PUERTO DE MAZARRÓN, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1306201XG5640N.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

“(…) Según se indica "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" en el artículo 14. Rampas:

1. Se entiende por rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible los planos inclinados con pendiente superior al 6% que se utilizan para salvar sus desniveles, excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.

2. Los tramos de las rampas cumplirán los siguientes requisitos:

a) Tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m. Esta anchura se medirá entre paredes o elementos de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o elemento de protección.

b) La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



c) *La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3,00 m de longitud, y del 8% para tramos de hasta 9,00 m de longitud, medidos en proyección horizontal.*

d) *La pendiente transversal máxima será del 2%."*

TERCERO.- Con fecha 7 de marzo de 2023, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 7 de marzo de 2023, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA.- Legislación aplicable:

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

-Plan General de Ordenación Urbana.

-Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013)

SEGUNDA.- Licencia de obras:

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación



de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA.- Procedimiento para la concesión de la licencia de obras:

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA.- Informes técnicos:

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 1 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

"(...) Según se indica "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" en el artículo 14. Rampas:

1. Se entiende por rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible los planos inclinados con pendiente superior al 6% que se utilizan para salvar sus desniveles, excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.

2. Los tramos de las rampas cumplirán los siguientes requisitos:

a) Tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m. Esta anchura se medirá entre paredes o elementos de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o elemento de protección.

b) La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m.



c) *La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3,00 m de longitud, y del 8% para tramos de hasta 9,00 m de longitud, medidos en proyección horizontal.*

d) *La pendiente transversal máxima será del 2%.*"

QUINTA.- Competencia para la concesión de la licencia:

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio residencial existente, a realizar en el inmueble sito en calle CABO OYAMBRE, 1, RESIDENCIAL LAILA, EL ALAMILLO – PUERTO DE MAZARRÓN, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1306201XG5640N, siendo promotor de las mismas la mercantil COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESID. "LAILA", con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras: **1.000,00 euros**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

4.- Según se indica "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" en el artículo 14. Rampas:

1. *Se entiende por rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible los planos inclinados con pendiente superior al 6% que se utilizan para salvar sus desniveles, excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.*

2. *Los tramos de las rampas cumplirán los siguientes requisitos:*

a) *Tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m. Esta anchura se medirá entre paredes o elementos de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o elemento de protección.*

b) *La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m.*

c) *La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3,00 m de longitud, y del 8% para tramos de hasta 9,00 m de longitud, medidos en proyección horizontal.*

d) *La pendiente transversal máxima será del 2%.*

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

59. URBANISMO.

Referencia: 2022/5654Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el proyecto básico y ejecución ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón.

“Visto.- El expediente de contrato menor de servicios para la Redacción del PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ASCENSOR PANORÁMICO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL PASEO DEL PEÑASCO EN PUERTO DE MAZARRÓN con expediente 2022/5654Y.

Visto.- La redacción del proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN ASCENSOR PANORÁMICO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL PASEO DEL PEÑASCO EN PUERTO DE MAZARRÓN, realizado por D. Adrián Pérez Martínez, D.N.I. 48.549.962-K, Arquitecto Colegiado en el COAMU con el Nº 2.321, adjudicatario del contrato.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 06 de febrero de 2023 por el técnico Medioambiental del MI Ayuntamiento de Mazarrón D. Alfonso Morenilla Pérez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 24 de febrero de 2023 por el Jefe del Área de Industria D. Rafael Marco Martínez.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 2 de marzo de 2023 por el Ingeniero municipal de obras públicas D. José Antonio Segado Casellas, responsable del contrato.

Visto.- El informe de visto bueno emitido el día 7 de marzo de 2023 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Dña. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ASCENSOR PANORÁMICO Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL PASEO DEL PEÑASCO EN PUERTO DE MAZARRÓN, redactado por D. Adrián Pérez Martínez, D.N.I. 48.549.962-K, Arquitecto Colegiado en el COAMU con el Nº 2.321.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

60. URBANISMO.

Referencia: 2022/7574V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, sita en Diputación Garrobo.

“**VISTO:** El expediente con referencia 2022/7574V, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, sita en Diputación Garrobo, a solicitud de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 7 de marzo de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

HECHOS



PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de agosto de 2022, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/015121, se presenta por D. Francisco Jesús García Lorenzo, en nombre y representación de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A043000010000ZF, 30026A043000020000ZM, 30026A044000840000ZI, 30026A044000830000ZX, 30026A044001030000ZT, 30026A042000010000ZX, 30026A042000020000ZI, 30026A042000050000ZS y 001800100XG46F0001HW.

SEGUNDO: Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en seco), siendo este el caso de seco.

-Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

-La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m²), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4, que tiene una superficie de 21.423,50 m², cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

-Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

•ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas

•SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.

•OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.

•NORTE. La antedicha Rambla.



Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3

-La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19

-La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo

-La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

-La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.



Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.831,21 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

-Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

-Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.



CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.



Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4 , como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en seco), siendo este el caso de seco.

-Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

-La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación , por incumplir retranqueos (258 m²), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4, que tiene una superficie de 21.423,50 m², cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

-Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro , para poder inscribirse.

Y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

•ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas

•SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.

•OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.

•NORTE. La antedicha Rambla.

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3



-La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19
-La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo
-La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

-La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ)

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.831,21 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."

CONSIDERANDO: Con fecha 7 de marzo de 2023, se emite informe favorable por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2022/015121, de 22 de agosto, NRE 2022/018394 de 6 de octubre y NRE 2022/019850 de 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.



Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculta

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

•*ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas*

•*SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.*

•*OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.*

•*NORTE. La antedicha Rambla.*

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3

-La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19

-La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo

-La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

-La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ)

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

PARCELA 05.

Tiene una cabida de 21.831,21 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 04.

SUR: Camino público 30026A04409051, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.



TERCERO.- Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO.- Dejar sin efecto la licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2022/015121, de fecha 22 de agosto de 2022, que se otorgó por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión 10 de febrero de 2023, por estar la misma incompleta, debido al error material advertido por no incluirse en la descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a documentación técnica aportada, la referida PARCELA 05.

QUINTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

61. URBANISMO.

Referencia: 2022/9201B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para archivar el expediente nº 2022/9201B, de segregaciones para la finca/parcela de 5.502,00 m2 de superficie, de la finca registral originaria 6547.

“VISTO: El expediente con referencia 2022/9201B, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregaciones para la finca/parcela de 5.502,00 M2 de superficie, al tomo 2154, folio 15, finca 41889 de segregación sobre la finca registral originaria 6547 sito en Diputación Garrobo, a solicitud de IMPRANOTUR LEVANTE SLU.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de octubre de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019286, se presenta por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, solicitud de tramitación de Parcelaciones o segregaciones para la finca/parcela de 5.502,00 M2 de superficie, al tomo 2154, folio 15, finca 41889, con referencia catastral 7333801XG4773S0001XF.

SEGUNDO: En fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye:

“(…) A la vista de lo expuesto, se informa DESFAVORABLE, debiendo informarse jurídicamente si procede la tramitación de dicha parcelación y en caso favorable, si es de aplicación el Plan Parcial Sector A para el cálculo de las posibilidades edificatoria de la manzana, atendiendo a la situación urbanística de dicho sector expuesto en el cuerpo del informe”.

TERCERO: Con fecha 8 de febrero de 2023 (RGE electrónico 2023002507), se presenta escrito por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE SLU, por el que se señala:

“(…) EN RELACIÓN A LA FINCA Nº 41889 RU21 DE URBANIZACIÓN CAMPOSOL, SOLICITO ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SEGREGACIÓN SOLICITADA EL 20-10-2023 POR IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. SE ADJUNTA A ESTE ESCRITO DE ANULACIÓN COPIA DEL EXPEDIENTE PRESENTADO DE LOS REGISTROS DE ENTRADA A ANULAR.”



CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERA: Legislación aplicable.

-La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/9201B, por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, se solicita:

“(…) EN RELACION A LA FINCA Nº 41889 RU21 DE URBANIZACIÓN CAMPOSOL, SOLICITO ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SEGREGACIÓN SOLICITADA EL 20-10-2023 POR IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. SE ADJUNTA A ESTE ESCRITO DE ANULACIÓN COPIA DEL EXPEDIENTE PRESENTADO DE LOS REGISTROS DE ENTRADA A ANULAR”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por su representante, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la



Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 8 de febrero de 2023, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento”.

CONSIDERANDO: Con fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe favorable por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/9201B, de solicitud de desistimiento y archivo, aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acuerdo a los negociados de urbanismo y de recaudación para su oportuna tramitación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

62. URBANISMO.

Referencia: 2022/9449Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para archivar el expediente nº 2022/9449Y, de segregaciones para la finca 41891.

“VISTO: El expediente con referencia 2022/9449Y, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregaciones para la finca 41891, a solicitud de IMPRANOTUR LEVANTE, SLU.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de octubre de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019730, se presenta por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE SLU, solicitud de tramitación de parcelaciones o segregaciones para la finca 41891, con referencia catastral 7233401XG4773S0001FF.

SEGUNDO: En fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye:

“(…) A la vista de lo expuesto, se informa DESFAVORABLE, debiendo informarse jurídicamente si procede la tramitación de dicha parcelación y en caso favorable, si es de aplicación el Plan Parcial Sector A para el cálculo de las posibilidades edificatoria de la manzana, atendiendo a la situación urbanística de dicho sector expuesto en el cuerpo del informe”.

TERCERO: Con fecha 8 de febrero de 2023 (RGE electrónico 2023002508), se presenta escrito por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



mercantil IMPRANOTUR LEVANTE SLU, por el que se señala:

"(...) EN RELACIÓN A LA FINCA Nº 41891 RU22 URBANIZACIÓN CAMPOSOL. SOLICITO ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SEGREGACIÓN PRESENTADA EL 27-10-2022. SE ADJUNTA REGISTROS DE ENTRADA PARA DICHA ANULACIÓN DEL EXPEDIENTE."

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos, en caso de ser solicitados, debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/9201B, por D. Patricio Fernández Fernández, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SLU, se solicita:

"(...) EN RELACIÓN A LA FINCA Nº 41891 RU22 URBANIZACIÓN CAMPOSOL. SOLICITO ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SEGREGACIÓN PRESENTADA EL 27-10-2022. SE ADJUNTA REGISTROS DE ENTRADA PARA DICHA ANULACIÓN DEL EXPEDIENTE."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por su representante, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron*



notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 8 de febrero de 2023, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

CONSIDERANDO: Con fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe favorable por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/9449Y, de solicitud de desistimiento y archivo, aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acuerdo a los negociados de urbanismo y de recaudación para su oportuna tramitación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

63. URBANISMO.

Referencia: 2022/11540W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras para proyecto referencia 02015693 - (3688603) migración tecnológica que consiste en: la ejecución de 1 calicata de reparación de 1 x 0,7 x 1 metro, en Islas Baleares e Isla de Cuba, ordenación bahía, (Puerto de Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de diciembre de 2022, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/023647, se presenta por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02015693 - 3688603 MIGRACIÓN TECNOLÓGICA QUE CONSISTE: LA EJECUCIÓN DE 1 CALICATA DE REPARACIÓN DE 1 X 0,7 X 1 METRO, a realizar en calles ISLAS BALEARES e ISLA CUBA, S/N, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 1 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Rellenará la calicata con zahorra artificial debidamente compactada al 98% P.M.-
Repondrá la calicata con el mismo tipo de pavimento existente.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: Con fecha 7 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

CUARTO: Con fecha 7 de marzo de 2023, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013)

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la



realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 1 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo a los siguientes condicionantes:

-Rellenará la calicata con zahorra artificial debidamente compactada al 98% P.M.

-Repondrá la calicata con el mismo tipo de pavimento existente.

-Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

-Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

-Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar



parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

-El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02015693 - 3688603 MIGRACIÓN TECNOLÓGICA QUE CONSISTE: LA EJECUCIÓN DE 1 CALICATA DE REPARACIÓN DE 1 X 0,7 X 1 METRO, a realizar en calles ISLAS BALEARES e ISLA CUBA, S/N, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras: **400,00 euros**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

4.- Rellenará la calicata con zahorra artificial debidamente compactada al 98% P.M.

- Repondrá la calicata con el mismo tipo de pavimento existente.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y



condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

64. URBANISMO.

Referencia: 2023/360G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso al expediente de expropiación forzosa de sistema general de espacios libres, incluidos en la zona de protección de Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta.

“PRIMERO.- Que con fecha 1 de febrero de 2022, núm. de registro de entrada 2023001932, por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “PERCHELES-CAÑADA GALLEGO”, se solicita acceso y copia del expediente de expropiación forzosa de sistema general de espacios libres, incluidos en la zona de protección de Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de febrero de 2023 el letrado urbanista emite informe al respecto.

TERCERO.- Que con fecha 8 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras emite informe favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEGUNDO.- Derecho al acceso a los expediente en materia de urbanismo.

Con carácter general, el artículo 13.d) de la LPAC, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:*

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”

Así, el artículo 3 de mismo texto normativo considera, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

“a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.

c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.”

A mayor abundamiento, el art. 5 del TRLS establece que todos los ciudadanos tienen derecho a:

“c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.”



Lo anterior, además, se encuentra íntimamente ligada con la acción pública (art. 62 del TRLS) que faculta a cualquier ciudadano para exigir antes los órganos administrativos y Tribunales la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística, todo ello sin la necesidad de acreditar, con carácter previo, la condición de interesado, u interés legítimo directo.

En este sentido, cabe poner de manifiesto que el expediente administrativo se encuentra actualmente en información pública, pudiendo encontrar la información requerida en el siguiente enlace:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-de-la-aprobacion-inicial-del-proyecto-de-expropiacion-por-tasacion-conjunta-de-los-bienes-y-derechos-incluidos-en-el-Sistema-General-de-Espacios-Libres-de-la-zona-de-Proteccion-de-Percheles-en-Mazarron/>

Todo ello según se puede constatar en el BORM de 10 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERA.- Conceder acceso a la LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “PERCHELES-CAÑADA GALLEGO”, expediente de referencia.

Advertir que el mismo se encuentra en información pública en el siguiente enlace

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-de-la-aprobacion-inicial-del-proyecto-de-expropiacion-por-tasacion-conjunta-de-los-bienes-y-derechos-incluidos-en-el-Sistema-General-de-Espacios-Libres-de-la-zona-de-Proteccion-de-Percheles-en-Mazarron/>

Que el presente acceso comporta el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

65. URBANISMO.

Referencia: 2023/1267F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para sustitución de cubierta e instalación fotovoltaica para mejora eficiencia energética.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14 de febrero de 2023, en el Registro General de Documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/002843, se incoa por la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la Región de Murcia, expediente para solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS, a realizar en inmueble sito en calle LA VÍA, 113, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9132103XG4693S0001EJ.

SEGUNDO: Con fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios existentes; y a los solos efectos de imposición de



aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 3 de marzo de 2023, se emite informe favorable al PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN CUBIERTA DE CEIP FRANCISCO CAPARRÓS, por el jefe del área de industria de este Ayuntamiento.

SEXTO: Con fecha 7 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de marzo de 2023, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la



realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios existentes; y a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 24 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el



informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 3 de marzo de 2023, se emite informe favorable al PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN CUBIERTA DE CEIP FRANCISCO CAPARRÓS.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS, a realizar en inmueble sito en calle LA VÍA, 113, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9132103XG4693S0001EJ, expediente que se incoa por la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la Región de Murcia, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.113,56 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 24 de febrero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD" del informe, del proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

66. URBANISMO.

Referencia: 2023/1394L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución para demolición de almacén y vallado de pozo.



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de febrero de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/002935, se presenta por Dña. FRANCISCA ANA GALLEGO AGÜERA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y VALLADO DE POZO, a realizar en el inmueble sito en CAMINO DE LOS HUERTOS, PARCELA 107, POLÍGONO 48, 30878, DIPUTACIÓN LEIVA, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048001070000ZO.

SEGUNDO: Con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 28 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 6 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y VALLADO DE POZO, a realizar en el inmueble sito en CAMINO DE LOS HUERTOS, PARCELA 107, POLÍGONO 48, 30878, DIPUTACIÓN LEIVA, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048001070000ZO, siendo promotor de las mismas Dña. FRANCISCA ANA GALLEGO AGÜERA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 27 de febrero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

67. PERSONAL.

Referencia: 2023/2119P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar convenio con IES Antonio Hellín.



“Visto.- Que el Instituto de Enseñanza Secundaria, D. Antonio Hellín Costa, ha solicitado al Ayuntamiento de Mazarrón la firma de un convenio para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º ESO.

Visto.- Que el objeto del convenio es establecer en beneficio de los alumnos de 4º de ESO una estancia educativa en un entorno profesional durante unos días en el transcurso del año escolar.

Visto.- Que el alumno conserva en todo momento dicha condición y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del director del centro educativo que convenia con el Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO, como sigue:

“CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º ESO.

De una parte: La consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2021, y por delegación conferida para la firma de este convenio por la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), D./Dña. M^a del Carmen Marín Fernández, con DNI 26485801J, como director/a, del IES D. Antonio Hellín Costa, con código de centro 30012771 y domicilio en Avd. Águila Imperial, nº 13 - Puerto de Mazarrón 30860 (Murcia)

Y de otra: D. Gaspar Miras Lorente Alcalde-Presidente, DNI/NIE 74436562 Y como representante legal del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P-3002600-I y domicilio en C/ San Antonio, nº 1 de 30870 Mazarrón, teléfono 968590012, correo electrónico personal@mazarron.es.

EXPONEN:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, es por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El convenio tiene como **objeto** establecer en beneficio de los **alumnos de 4º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en dicho anexo, en el centro de trabajo de la empresa/entidad con domicilio en Mazarrón, C/ San Antonio, nº 1.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670675452063355 en <https://sede.mazarron.es>



Segunda.- El alumno conserva en todo momento dicha condición y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del director del centro educativo IES D. Antonio Hellín Costa de Puerto de Mazarrón (Murcia), habiendo sido autorizado por escrito por sus padres o representantes legales para realizar voluntariamente una estancia educativa en un entorno profesional. Está sometido a las normas en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

Tercera.- No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumno en la empresa/entidad no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. El **horario** que deberá cumplir el alumno queda reflejado en el Anexo I.

Cuarta.- La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con el director del centro educativo para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la empresa/entidad.
- b) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.
- c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.
- d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Velar para que los alumnos bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida, durante las estancias.
- f) Velar para que los alumnos únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con el contenido pedagógico de esta actividad.
- g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.
- h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

Quinta.- El centro educativo asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la misma.
- b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante la duración de las estancias.
- c) Aprobar estas estancias formativas como actividad extraescolar y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.
- d) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.
- e) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.
- f) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las **actividades** de la empresa/entidad siempre en relación con el **contenido pedagógico** de esta



actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

Sexta.- El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **duración de un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año adicional, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución** del presente convenio: a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de **incumplimiento** de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración.

Novena.- Para la aplicación del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento**, integrada por el director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima.- El/la Secretario/a General de la Consejería competente en materia de educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Undécima.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

68. FESTEJOS.

Referencia: 2023/2006X.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de suministro “Actuación musical de Maribel Castillo en jornada de convivencia 3ª edad”.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor PRIVADO de “actuación musical de Maribel Castillo en jornada de convivencia 3ª edad”.



VISTO.- Que con fecha 7 de marzo de 2023 se emite Providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 16 de marzo se tiene previsto la realización de jornada de convivencia.

VISTO.- El informe de necesidad, emitido el día 8 de marzo de 2023, por el que se propone la adjudicación del contrato a MAZASOUND, con CIF B-30865927, con importe de 11.434,50 € (9.450,00 € de principal y 1.984,50 € de IVA).

VISTO.- Que MAZASOUND, con CIF B-30865927, cuenta con la exclusividad del artista.

CONSIDERANDO.- Que dicha actividad cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0003599.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MAZASOUND, con CIF B-30865927, para el contrato menor de suministro de “actuación musical de Maribel Castillo y dirección y todo lo necesario en jornada de convivencia 3ª edad”, por importe de 11.434,50 € (9.450,00 € de principal y 1.984,50 € de IVA), con cargo a la partida 2023-5-338-22602.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno